

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 1 de 62

OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
SECRETARÍA	TICs
SUBSECRETARÍA	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR
Líneas Estratégica	L.5. Rionegro confiable
Componente	0501. Fortalecimiento institucional
Programa	050105. Actualización e implementación del plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones.
Indicador del producto	Planes estratégicos elaborados.
Código BPIN	2024056150006

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: *“... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)”*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

De acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* en su artículo 3, dispuso:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	--	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 2 de 62

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.” Subrayado fuera de texto.

El Municipio de Rionegro requiere garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad, eficiencia y calidad de los servicios administrativos, misionales y de atención a la ciudadanía que prestan las diferentes dependencias del nivel central. Para ello, resulta indispensable disponer de una infraestructura tecnológica adecuada y de equipos de usuario final que respondan a las condiciones operativas, funcionales, técnicas y de seguridad de la información requeridas por la Administración Municipal.

Mediante el Decreto Municipal 629 del 2 de octubre de 2025 se estableció la nueva estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias. Esta reforma administrativa implicó la creación, transformación, redefinición, reorganización y reubicación de dependencias, funciones y equipos de trabajo, generando nuevos requerimientos relacionados con puestos de trabajo, conectividad, acceso a sistemas de información, procesamiento de datos, gestión documental, comunicaciones institucionales y prestación de servicios digitales.

La expedición del Decreto 629 de 2025 constituye el resultado del proceso de modernización institucional adelantado por el Municipio, sustentado en el estudio técnico desarrollado por la Universidad de Antioquia entre abril y septiembre de 2025. Este estudio estuvo orientado a fortalecer la capacidad institucional, mejorar la eficiencia administrativa y adecuar la organización municipal a los retos actuales de gobernanza, transformación digital, prestación de servicios, relacionamiento con la ciudadanía y generación de bienestar colectivo.

Dentro de la estructura adoptada, el artículo 52 del Decreto 629 de 2025 contempla la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo propósito consiste en orientar, articular y coordinar los esfuerzos institucionales, ciudadanos y educativos relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, las redes y los servicios digitales.

La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene, entre sus responsabilidades, implementar la política pública de tecnologías de la información y las comunicaciones, promover la transformación digital del territorio, fortalecer la innovación pública, contribuir a la eficiencia institucional, impulsar la equidad digital y apoyar la consolidación de Rionegro como una ciudad inteligente e innovadora.

Para el cumplimiento de este propósito, la Secretaría cuenta con la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, a la cual le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 3 de 62

"Liderar la gestión de infraestructura tecnológica, incluyendo servidores, redes, centros de datos, nube, telecomunicaciones y equipos de usuario final, asegurando disponibilidad, soporte técnico y optimización de recursos".

"Brindar liderazgo en soporte técnico y acompañamiento a todas las dependencias, garantizando la correcta operación de la infraestructura, aplicativos y sistemas de información".

En virtud de dichas competencias, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información se constituye en una dependencia transversal encargada de articular y soportar tecnológicamente el funcionamiento de los organismos y dependencias de la Administración Municipal. Su gestión debe asegurar que los servidores públicos y demás colaboradores autorizados cuenten con herramientas tecnológicas funcionales, seguras, compatibles, actualizadas y suficientes para desarrollar las actividades asignadas.

1.2.1. Necesidad derivada de la reforma y modernización administrativa.

La implementación de la nueva estructura administrativa exige adecuar tecnológicamente los puestos de trabajo asociados a las dependencias creadas, modificadas, reorganizadas o fortalecidas mediante el Decreto 629 de 2025.

La creación y redistribución de funciones institucionales supone la asignación de servidores públicos y colaboradores a nuevas unidades organizacionales, así como la necesidad de habilitar o fortalecer puestos de trabajo con capacidad para acceder a los sistemas de información, plataformas institucionales, servicios en la nube, herramientas colaborativas, soluciones de gestión documental, servicios de atención ciudadana y demás componentes del ecosistema tecnológico municipal.

En consecuencia, el proceso de modernización administrativa no puede implementarse únicamente mediante la modificación formal de la estructura organizacional. Para que dicha reforma produzca resultados efectivos, las dependencias y sus equipos de trabajo deben disponer de los medios técnicos necesarios para desarrollar sus funciones en condiciones adecuadas de eficiencia, oportunidad, seguridad y calidad.

La carencia o insuficiencia de equipos de cómputo limitaría la capacidad operativa de las nuevas dependencias, afectaría la asignación de puestos de trabajo, generaría demoras en el acceso a los sistemas institucionales y podría comprometer la continuidad de los servicios administrativos y misionales.

Por lo anterior, se requiere adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos destinados a atender las necesidades surgidas como consecuencia de la nueva estructura administrativa, así como los requerimientos de los servidores públicos que, aun encontrándose vinculados previamente, no disponen de herramientas adecuadas o utilizan equipos que deben ser renovados por su antigüedad, bajo desempeño, deterioro o incompatibilidad tecnológica.

1.2.2. Necesidad derivada de la obsolescencia del parque tecnológico

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 4 de 62

Además de los requerimientos generados por la reforma administrativa, la Subsecretaría de Tecnologías de la Información realizó un inventario físico y técnico de los equipos de cómputo pertenecientes al Municipio de Rionegro, con el propósito de establecer su estado general, antigüedad, funcionalidad, configuración, capacidad, sistema operativo, condiciones físicas y posibilidad de continuidad en servicio.

El inventario analizado comprende 820 equipos de cómputo, entre computadores de escritorio, equipos todo en uno y computadores portátiles, asignados a las diferentes secretarías, subsecretarías, oficinas y sedes de la Administración Municipal.

Los resultados evidencian un nivel significativo de envejecimiento y obsolescencia tecnológica:

- a) 247 equipos, equivalentes aproximadamente al 30,1 % del total inventariado, fueron clasificados con estado general "Dar de baja".
- b) 212 equipos, correspondientes aproximadamente al 25,9 %, fueron clasificados como "Repotenciables", lo cual evidencia que requieren intervenciones técnicas, sustitución de componentes o actualizaciones para prolongar temporalmente su operación.
- c) 249 equipos, equivalentes aproximadamente al 30,4 % del inventario, presentan condiciones de funcionamiento limitado, obsolescencia, fallas o ausencia de funcionalidad.
- d) 588 equipos, correspondientes aproximadamente al 71,7 % del total, registran cinco o más años de uso.
- e) 451 equipos, equivalentes aproximadamente al 55 % del inventario, tienen ocho o más años de utilización.
- f) 207 equipos, correspondientes aproximadamente al 25,2 %, registran diez o más años de uso.
- g) El tiempo promedio de utilización de los equipos inventariados es de aproximadamente 8,34 años, cifra que evidencia un parque tecnológico envejecido y con un ciclo de operación superior al período de vida útil registrado para una parte significativa de los activos.
- h) 537 equipos, equivalentes aproximadamente al 65,5 % del inventario, cuentan con 8 GB de memoria RAM o menos, condición que puede limitar su desempeño frente a sistemas operativos actuales, soluciones institucionales, herramientas colaborativas, aplicaciones web, procesamiento simultáneo de información y mecanismos modernos de seguridad.
- i) 201 equipos todavía utilizan unidades de almacenamiento basadas en tecnología HDD (disco duro), las cuales presentan menores velocidades de lectura, escritura y respuesta frente a tecnologías de almacenamiento de estado sólido.
- j) Se identificaron equipos que operan con versiones antiguas de sistemas operativos, entre ellas Windows XP, Windows 7, Windows 8 y Windows 8.1, lo cual representa riesgos de compatibilidad, soporte, estabilidad y seguridad.

Sistema operativo	Cantidad de equipos	Porcentaje
WINDOWS 10	495	60.37%
WINDOWS 11	261	31.83%
WINDOWS 7	31	3.78%

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 5 de 62

No especificada	12	1.46%
WINDOWS 8	11	1.34%
WINDOWS 8.1	5	0.61%
LINUX	3	0.37%
WINDOWS XP	1	0.12%
MACOS	1	0.12%
Total, general	820	100.00%

k) Una proporción considerable del inventario utiliza Windows 10, sistema operativo cuyo ciclo de soporte debe ser considerado dentro de la estrategia institucional de actualización, compatibilidad y seguridad tecnológica.

Los resultados anteriores demuestran que la Administración Municipal dispone de un número considerable de equipos que han superado o se encuentran próximos a superar su vida útil técnica, presentan bajo desempeño, utilizan componentes desactualizados o no ofrecen las capacidades necesarias para soportar adecuadamente las cargas de trabajo actuales.

La obsolescencia tecnológica no debe analizarse exclusivamente a partir de la condición física externa de los equipos. Un dispositivo puede encontrarse físicamente conservado y, al mismo tiempo, resultar técnicamente insuficiente por su antigüedad, arquitectura, procesador, memoria, almacenamiento, sistema operativo, ausencia de soporte del fabricante, incompatibilidad con aplicaciones actuales o imposibilidad de implementar controles modernos de seguridad.

En consecuencia, la conservación física de un activo no garantiza su idoneidad para soportar las funciones institucionales ni justifica, por sí sola, su permanencia en operación.

1.2.3. Impactos operativos y tecnológicos identificados

La permanencia de equipos obsoletos, limitados o no funcionales puede generar, entre otros, los siguientes efectos:

- Disminución de la productividad de los servidores públicos debido a tiempos prolongados de encendido, procesamiento, acceso a información y ejecución de aplicaciones.
- Interrupciones recurrentes de la operación por fallas de componentes, bloqueos, reinicios, sobrecalentamiento o pérdida de rendimiento.
- Incremento de incidentes y solicitudes de soporte técnico.
- Aumento de los costos asociados al mantenimiento correctivo, sustitución de partes y repotenciaciones sucesivas.
- Dificultades para instalar o actualizar aplicaciones institucionales, agentes de seguridad, herramientas de monitoreo y sistemas operativos.
- Riesgos relacionados con el uso de sistemas operativos o componentes sin soporte o con capacidades de actualización restringidas.
- Limitaciones para implementar controles de ciberseguridad, cifrado, autenticación, gestión centralizada, respaldo, protección de datos y administración remota.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 6 de 62

- Incompatibilidad con plataformas de productividad, colaboración, gestión documental, analítica de datos, atención ciudadana y sistemas de información institucionales.
- Afectaciones en la calidad y oportunidad de los servicios prestados a la ciudadanía.
- Diferencias significativas en las configuraciones de hardware y software, que incrementan la complejidad del soporte y dificultan la estandarización tecnológica.
- Mayor consumo de energía frente a dispositivos de generaciones tecnológicas recientes.
- Riesgos de pérdida de información y de indisponibilidad de los puestos de trabajo.
- Imposibilidad de asignar equipos adecuados a nuevos funcionarios o dependencias surgidas de la reforma administrativa.

Estas condiciones afectan de manera directa la eficiencia administrativa, la continuidad operativa, la seguridad digital, la transformación institucional y la capacidad del Municipio para cumplir oportunamente sus objetivos y responsabilidades.

1.2.4. Insuficiencia de las alternativas actuales

La necesidad identificada no puede ser satisfecha exclusivamente mediante la redistribución de los equipos existentes, dado que una parte considerable del inventario presenta obsolescencia, limitaciones de funcionamiento, antigüedad superior a la vida útil esperada o necesidad de baja.

Si bien algunos equipos pueden ser objeto de repotenciación, esta alternativa debe aplicarse únicamente cuando exista viabilidad técnica y económica, y cuando la intervención permita extender razonablemente su vida operativa sin comprometer la seguridad, el desempeño, la garantía, la compatibilidad ni la continuidad institucional.

La repotenciación no constituye una solución integral para equipos cuya arquitectura, procesador, tarjeta principal, sistema operativo o capacidades de actualización han alcanzado condiciones de obsolescencia. En esos casos, la inversión en componentes puede representar un costo acumulado que no genera una mejora proporcional, no restablece la garantía integral del dispositivo y mantiene riesgos derivados de la antigüedad de los demás componentes.

De igual forma, la reasignación de equipos entre dependencias únicamente trasladaría las limitaciones existentes de un puesto de trabajo a otro, sin resolver la necesidad estructural de renovación y ampliación tecnológica.

Por tanto, se requiere combinar las siguientes medidas:

- ✓ Adquirir equipos nuevos para atender los puestos de trabajo derivados de la nueva estructura administrativa.
- ✓ Reponer los equipos clasificados para dar de baja o aquellos que, después de una evaluación técnica, no resulten viables para repotenciación.
- ✓ Renovar progresivamente los equipos que hayan superado su vida útil y presenten bajo desempeño, incompatibilidad o riesgos de seguridad.
- ✓ Repotenciar únicamente los equipos para los cuales exista una relación costo-beneficio favorable y una expectativa razonable de continuidad operativa.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 7 de 62

- ✓ Mantener una reserva técnica de equipos para contingencias, sustituciones temporales, mantenimiento, movilidad institucional y continuidad del servicio.
- ✓ Estandarizar las configuraciones tecnológicas según los perfiles de uso y las cargas de trabajo institucionales.

1.2.5. Finalidad de la contratación

Con el proceso contractual se pretende fortalecer la capacidad operativa y tecnológica de la Administración Municipal mediante la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipos de cómputo y demás dispositivos requeridos para:

- ✓ Dotar tecnológicamente las dependencias creadas, modificadas o fortalecidas por el Decreto 629 de 2025.
- ✓ Atender los puestos de trabajo generados o reorganizados como consecuencia de la reforma administrativa.
- ✓ Sustituir equipos obsoletos, no funcionales, con funcionamiento limitado o técnicamente clasificados para baja.
- ✓ Renovar dispositivos que hayan superado su vida útil o que no cumplan las condiciones mínimas de desempeño y seguridad.
- ✓ Garantizar el acceso oportuno a los sistemas de información, aplicaciones institucionales, servicios digitales y herramientas colaborativas.
- ✓ Mejorar la productividad y las condiciones de trabajo de los servidores públicos.
- ✓ Reducir interrupciones, fallas recurrentes y tiempos de indisponibilidad.
- ✓ Disminuir progresivamente los costos de soporte correctivo y mantenimiento de equipos obsoletos.
- ✓ Mejorar las condiciones de seguridad digital, compatibilidad, actualización y administración centralizada.
- ✓ Estandarizar el parque tecnológico institucional de acuerdo con perfiles de usuario previamente definidos.
- ✓ Garantizar la continuidad y calidad de los servicios administrativos y misionales prestados por el Municipio.

1.2.6. Enfoque técnico de la solución

- ✓ La solución deberá estructurarse con base en perfiles de uso, evitando establecer una única configuración para todos los servidores públicos. Las capacidades técnicas deberán corresponder a las funciones, sistemas utilizados, movilidad, volumen de información, nivel de procesamiento y criticidad de cada puesto de trabajo.
- ✓ Como mínimo, se deberán considerar perfiles diferenciados para:
- ✓ Trabajo ofimático y administrativo.
- ✓ Atención a la ciudadanía.
- ✓ Operación de sistemas de información misionales.
- ✓ Trabajo profesional o especializado.
- ✓ Analítica de datos y procesamiento avanzado.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 8 de 62

- ✓ Diseño, arquitectura, ingeniería, cartografía o sistemas de información geográfica.
- ✓ Movilidad, trabajo de campo y teletrabajo.
- ✓ Salas de reunión, espacios colaborativos y puntos de atención.
- ✓ Las especificaciones técnicas deberán formularse en términos de desempeño, funcionalidad, compatibilidad, seguridad, calidad y resultados esperados, procurando evitar condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.
- ✓ La adquisición deberá contemplar, según corresponda, equipos, accesorios, periféricos, licenciamiento, instalación, configuración, alistamiento, etiquetado, registro de activos, garantías, soporte, actualización de firmware, compatibilidad con la infraestructura institucional, entrega de documentación técnica y disposición o gestión ambiental de empaques y residuos asociados.
- ✓ Asimismo, los equipos deberán permitir su integración con los servicios de directorio, dominio, seguridad, inventario, mesa de servicios, administración de dispositivos, herramientas colaborativas, sistemas institucionales y demás componentes definidos por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información.

1.2.7. Resultados esperados

Con la adquisición se espera obtener los siguientes resultados:

- ✓ Puestos de trabajo tecnológicamente habilitados para la nueva estructura administrativa.
- ✓ Reducción del número de equipos obsoletos, no funcionales o con funcionamiento limitado.
- ✓ Disminución de incidentes recurrentes asociados al envejecimiento del hardware.
- ✓ Mejora en los tiempos de respuesta y en el desempeño de las aplicaciones institucionales.
- ✓ Mayor capacidad para instalar actualizaciones y controles de seguridad.
- ✓ Homogeneización progresiva de las configuraciones tecnológicas.
- ✓ Optimización de las actividades de soporte, mantenimiento, inventario y gestión de activos.
- ✓ Fortalecimiento de la continuidad operativa y de la prestación de servicios a la ciudadanía.
- ✓ Reducción de riesgos de indisponibilidad, pérdida de información e incompatibilidad tecnológica.
- ✓ Mejor aprovechamiento de las plataformas digitales y sistemas de información institucionales.
- ✓ Fortalecimiento del proceso de transformación digital del Municipio de Rionegro.

1.2.8. Relación con los fines estatales y la gestión pública

La adquisición de los equipos no constituye un fin aislado ni una simple reposición de bienes. Se trata de una medida instrumental necesaria para garantizar el cumplimiento de las funciones municipales, la continuidad del servicio público, la eficiencia administrativa y la adecuada atención de las necesidades de la comunidad.

Los equipos de cómputo constituyen herramientas esenciales para la ejecución de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control de la Administración Municipal. A través de estos dispositivos se gestionan documentos, trámites, actuaciones administrativas, información presupuestal, financiera, tributaria, jurídica, territorial, social y ciudadana.

Por ello, la disponibilidad de equipos confiables, seguros y adecuados se relaciona directamente con la capacidad institucional para cumplir los fines estatales, proteger la información, atender

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 9 de 62

oportunamente a la ciudadanía, ejecutar los planes y programas municipales y materializar los objetivos de la reforma administrativa.

1.2.9. Conclusión de la necesidad

De acuerdo con las funciones atribuidas a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, los requerimientos derivados de la nueva estructura administrativa adoptada mediante el Decreto 629 de 2025 y los resultados del inventario físico y técnico institucional, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adquirir, instalar, configurar y poner en funcionamiento equipos de cómputo y otros dispositivos tecnológicos.

La contratación permitirá atender simultáneamente dos necesidades institucionales complementarias: dotar los puestos de trabajo derivados de la reforma administrativa y renovar progresivamente el parque tecnológico que presenta obsolescencia, antigüedad, limitaciones de desempeño, fallas, incompatibilidad o condiciones de baja.

La solución contribuirá a garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de la operación institucional; fortalecerá la capacidad de las dependencias municipales; mejorará las condiciones de trabajo de los servidores públicos; y permitirá prestar servicios más oportunos, confiables y eficientes a la ciudadanía. En consecuencia, la adquisición proyectada responde a una necesidad real, actual, verificable y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y fines del Municipio de Rionegro, y se encuentra sustentada en criterios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, continuidad operativa y adecuada gestión de los recursos públicos.

1.2.10. Necesidad específica de adquisición de un plotter escáner de gran formato para la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial

La Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, requiere fortalecer su capacidad tecnológica para el cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión, producción, actualización, análisis, conservación y difusión de la información geográfica, cartográfica, catastral y territorial del municipio.

Esta dependencia administra y utiliza información estratégica asociada, entre otros aspectos, con la gestión catastral, la clasificación y regulación de los usos del suelo, el ordenamiento territorial, la identificación predial, la estructura urbana y rural, la delimitación de zonas, el análisis de amenazas y riesgos, la infraestructura pública, el espacio público, la movilidad, el medio ambiente y las demás variables físicas, sociales y económicas que inciden en la planeación y gestión del territorio.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere trabajar de manera permanente con planos, mapas, ortofotografías, fichas prediales, cartografía temática, diseños técnicos, documentos catastrales, información histórica y demás productos gráficos en formatos de gran tamaño. Estos documentos constituyen insumos fundamentales para la toma de decisiones, la elaboración de conceptos técnicos, la atención de trámites, el análisis espacial, la formulación de instrumentos de planificación y el seguimiento a las transformaciones del territorio.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direcccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	---

Una parte importante de la información territorial se encuentra disponible en documentos físicos, planos históricos, cartografía impresa y soportes técnicos que requieren ser consultados, preservados, digitalizados, actualizados o incorporados a los sistemas de información institucionales. Por esta razón, la dependencia necesita contar con un equipo especializado que permita realizar tanto la digitalización de documentos de gran formato como la impresión de productos cartográficos con condiciones adecuadas de precisión, resolución, legibilidad y estabilidad.

En consecuencia, se requiere adquirir un plotter escáner de gran formato, con capacidad mínima de 44 pulgadas, que permita integrar en un mismo equipo las funciones de escaneo e impresión de planos, mapas y demás documentos técnicos utilizados por la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial.

a) Justificación de la función de escaneo

El componente de escaneo permitirá transformar documentos físicos de gran formato en archivos digitales, facilitando su preservación, consulta, recuperación, almacenamiento, distribución e incorporación a repositorios documentales, bases de datos espaciales, sistemas de información geográfica y demás plataformas institucionales.

Esta funcionalidad resulta especialmente necesaria para:

- ✓ Digitalizar planos urbanísticos, prediales, arquitectónicos, topográficos y catastrales.
- ✓ Preservar cartografía histórica y documentos físicos susceptibles de deterioro, pérdida o manipulación frecuente.
- ✓ Incorporar información gráfica al Sistema de Información Territorial y a las soluciones de información geográfica utilizadas por la Administración Municipal.
- ✓ Facilitar la georreferenciación y comparación de cartografía histórica con información territorial actualizada.
- ✓ Reducir la manipulación de documentos originales y prevenir su desgaste físico.
- ✓ Atender solicitudes internas y externas de consulta de información cartográfica.
- ✓ Generar copias digitales para procesos de análisis, revisión, control, supervisión y toma de decisiones.
- ✓ Apoyar la gestión documental y la conformación de expedientes electrónicos relacionados con actuaciones urbanísticas, catastrales y territoriales.

El equipo requerido deberá contar con un ancho mínimo de escaneo de 1.118 milímetros, equivalente a 44 pulgadas, y permitir el procesamiento de diferentes tipos de materiales, incluyendo papel, planos en sepia, películas, documentos laminados, cartón, periódico y otros soportes utilizados en la gestión de información territorial.

La resolución mínima de 1.200 dpi permitirá capturar detalles técnicos, líneas, símbolos, anotaciones, convenciones, escalas, referencias prediales y demás elementos gráficos que pueden perder legibilidad cuando se utilizan equipos de menor resolución.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 11 de 62

La posibilidad de enviar los archivos digitalizados directamente a dispositivos USB, carpetas de red, correo electrónico o servidores FTP facilitará su integración con los flujos de trabajo institucionales y reducirá actividades manuales de transferencia y almacenamiento de información.

Asimismo, la generación de archivos en formatos PDF, PDF/A, TIFF, JPEG, JPEG2000 y DWF permitirá conservar documentos, intercambiar información con diferentes aplicaciones y garantizar compatibilidad con sistemas de gestión documental, plataformas de diseño asistido por computador y herramientas de información geográfica.

b) Justificación de la función de impresión

El componente de impresión permitirá producir mapas, planos, cartografía temática y documentos técnicos de gran formato requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Planeación y de las demás dependencias municipales.

La impresión de estos productos es necesaria para:

- ✓ Elaborar mapas temáticos utilizados en reuniones técnicas, comités, mesas de trabajo y procesos de toma de decisiones.
- ✓ Generar planos para la revisión de usos del suelo, tratamientos urbanísticos, áreas de expansión, zonas de protección y demás determinantes territoriales.
- ✓ Imprimir información asociada a procesos catastrales, identificación predial, nomenclatura, estratificación y ordenamiento territorial.
- ✓ Apoyar la formulación, revisión, seguimiento y divulgación del Plan de Ordenamiento Territorial y de sus instrumentos complementarios.
- ✓ Producir cartografía para procesos de participación ciudadana, socialización, rendición de cuentas y presentación de proyectos.
- ✓ Atender requerimientos técnicos de las secretarías y dependencias que necesitan información espacial para el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Generar documentos de apoyo para visitas técnicas, trabajos de campo, inspecciones, levantamientos y verificación de información territorial.
- ✓ Elaborar productos gráficos para procesos de evaluación de proyectos urbanísticos, infraestructura pública, movilidad, gestión ambiental y gestión del riesgo.

El ancho mínimo de impresión de 44 pulgadas permitirá generar documentos en formatos desde A4 hasta A0, utilizando tanto hojas individuales como rollos de papel. Esta capacidad es indispensable para representar adecuadamente información geográfica a escalas técnicas y garantizar la visualización completa de los elementos territoriales.

La precisión lineal requerida, de $\pm 0,1$ % o $\pm 0,2$ milímetros, resulta necesaria para que las líneas, escalas, polígonos, límites prediales, redes, coordenadas y demás elementos cartográficos mantengan condiciones adecuadas de exactitud y correspondencia gráfica.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 12 de 62

El sistema de seis tintas, compuesto por cian, magenta, amarillo, negro fotográfico, negro mate y gris, permitirá diferenciar correctamente las capas, convenciones, categorías, símbolos, gradientes y demás elementos visuales utilizados en la cartografía temática.

De igual forma, la resolución optimizada de hasta 2.400 por 1.200 puntos por pulgada contribuirá a obtener productos con líneas definidas, textos legibles, detalles técnicos precisos y una reproducción adecuada de imágenes aéreas, ortofotografías y mapas de alta complejidad.

La compatibilidad con lenguajes y formatos de impresión como Adobe PostScript, Adobe PDF, HP-GL/2, TIFF, JPEG, URF y CALS G4 permitirá la integración del equipo con las aplicaciones de diseño, cartografía, arquitectura, ingeniería y sistemas de información geográfica utilizadas por la Administración Municipal.

c) Beneficios institucionales de la adquisición

La adquisición del plotter escáner permitirá fortalecer la autonomía técnica y operativa de la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, evitando que actividades estratégicas de digitalización e impresión dependan permanentemente de servicios externos o de equipos que no cuentan con las capacidades requeridas.

La disponibilidad del equipo permitirá:

- ✓ Reducir los tiempos de producción, actualización y consulta de información cartográfica.
- ✓ Mejorar la calidad y precisión de los productos gráficos utilizados por la Administración Municipal.
- ✓ Disminuir los costos recurrentes asociados a la contratación externa de servicios de escaneo e impresión de gran formato.
- ✓ Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información territorial y catastral.
- ✓ Evitar el traslado de documentos originales a proveedores externos, reduciendo riesgos de pérdida, deterioro, acceso no autorizado o alteración.
- ✓ Fortalecer la gestión documental y la preservación digital de planos y cartografía histórica.
- ✓ Mejorar la capacidad de respuesta frente a solicitudes internas, requerimientos ciudadanos y actuaciones administrativas.
- ✓ Facilitar el intercambio de información entre la Secretaría de Planeación y las demás dependencias municipales.
- ✓ Apoyar la actualización continua del Sistema de Información Territorial.
- ✓ Contribuir a una toma de decisiones basada en información geográfica actualizada, precisa y disponible oportunamente.
- ✓ Fortalecer los procesos de planeación urbana y rural, gestión catastral, ordenamiento territorial y administración del suelo.
- ✓ Mejorar la capacidad institucional para representar, analizar y comunicar las dinámicas y transformaciones del territorio.

d) Consecuencias de no atender la necesidad

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direcccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	---

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 13 de 62

La no adquisición del equipo mantendría o incrementaría las limitaciones existentes para digitalizar, preservar e imprimir información cartográfica de gran formato, generando dependencia de terceros, mayores tiempos de respuesta, costos recurrentes, dificultades para garantizar la confidencialidad de la información y riesgos de deterioro de documentos físicos.

Asimismo, podría afectar la oportunidad con la que se atienden procesos relacionados con gestión catastral, ordenamiento territorial, licenciamiento, usos del suelo, análisis predial, formulación de proyectos, atención de requerimientos ciudadanos y producción de información técnica para la toma de decisiones.

La falta de un equipo especializado también limitaría la capacidad de la Administración Municipal para conservar y recuperar su patrimonio cartográfico, integrar documentos históricos a los sistemas digitales y producir mapas con los niveles de precisión y calidad requeridos para los procesos institucionales.

e) Articulación con la necesidad general del proceso

La adquisición del plotter escáner hace parte del fortalecimiento integral de las capacidades tecnológicas de la Administración Municipal de Rionegro y se encuentra directamente relacionada con la implementación de la nueva estructura administrativa definida mediante el Decreto 629 del 2 de octubre de 2025.

Mientras los equipos de cómputo y demás dispositivos de usuario final permiten habilitar los puestos de trabajo de las diferentes dependencias, el plotter escáner corresponde a un equipo especializado requerido para atender las funciones particulares de la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial.

Por tanto, su adquisición no corresponde a un elemento accesorio o de uso general, sino a una herramienta técnica esencial para la producción, procesamiento, digitalización, conservación, análisis y representación de la información territorial.

f) Conclusión

De acuerdo con las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Planeación y a la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, se encuentra justificada la adquisición de un plotter escáner de gran formato con capacidad mínima de 44 pulgadas, destinado a apoyar los procesos de gestión catastral, ordenamiento territorial, usos del suelo, análisis espacial, producción cartográfica y conservación de documentos técnicos.

El equipo permitirá digitalizar e imprimir planos, mapas, cartografía y demás documentos de gran formato con condiciones adecuadas de resolución, precisión y compatibilidad, fortaleciendo la capacidad institucional para administrar información territorial y tomar decisiones basadas en datos geográficos confiables.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 14 de 62

En consecuencia, esta adquisición responde a una necesidad real, específica y directamente vinculada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Subsecretaría de Sistemas de Información Territorial, así como con los objetivos de eficiencia institucional, transformación digital, modernización administrativa y adecuada planeación del territorio del Municipio de Rionegro.

Antecedentes:

N.º	Referencia contractual	Número de contrato	Año	Objeto contractual	Valor (COP)	Modalidad
1	190 DE 2016	190	2016	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$322.616.238	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
2	064 DE 2017	064	2017	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$1.001.266.701	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
3	377 DE 2019	377	2019	ADQUISICIÓN DE PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO.	\$40.767.810	MÍNIMA CUANTÍA
4	1070-06-08-019-2020	1070-06-08-019-2020	2020	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	\$50.593.053	MÍNIMA CUANTÍA
5	1070-06-08-018-2020	1070-06-08-018-2020	2020	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$114.778.016	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 15 de 62

6	1070-06-08-018-2021	1070-06-08-018-2021	2021	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	\$142.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
7	1000-06-10-017-2022	1000-06-10-017-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE280 AMP 2021.	\$10.569.221	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
8	1120-06-10-010-2022	1120-06-10-010-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE280 AMP 2021.	\$639.382.814	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 16 de 62

9	1120-06-10-013-2022	1120-06-10-013-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$30.832.617	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
10	1000-06-10-015-2022	1000-06-10-015-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$249.629.791	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 17 de 62

11	1000-06-10-016-2022	1000-06-10-016-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 208 AMP 2021.	\$19.299.870	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
12	1120-06-10-009-2022	1120-06-10-009-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$1.903.452.903	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 18 de 62

13	1120-06-10-011-2022	1120-06-10-011-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$572.027.586	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
14	1120-06-10-012-2022	1120-06-10-012-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$202.235.725	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
15	1070-06-08-021-2022	1070-06-08-021-2022	2022	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES Y LICENCIAS DE OFFICE PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA SUBSECRETARÍA	\$65.000.0000	MÍNIMA CUANTÍA

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 19 de 62

				DE GESTIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA.		
16	1000-06-10- 013-2023 / ORDEN DE COMPRA N° 116334	1000-06- 10-013- 2023	2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE 280 AMP- 2021.	\$94.777.550	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
17	1000-06-10- 014-2023 / ORDEN DE COMPRA N° 116338	1000-06- 10-014- 2023	2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	\$130.656.930,94	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 20 de 62

				PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE 280 AMP 2021.		
18	1000-06-10-017-2023 / ORDEN DE COMPRA N° 116778	1000-06-10-017-2023	2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE 280 AMP 2021.	\$78.652.453	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
19	1000-06-10-019-2023 / ORDEN DE COMPRA N° 119320	1000-06-10-019-2023	2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO	\$7.665.597	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 21 de 62

				PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE 280 AMP 2021.		
20	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1160-06-10-009-2024 / ORDEN DE COMPRA N° 135017 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	1160-06-10-009-2024	2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE-280-AMP-2021.	\$313.468.826,48	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 22 de 62

21	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1160-06-10-010-2024 / ORDEN DE COMPRA N° 135083 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	1160-06-10-010-2024	2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE-280-AMP-2021.	\$22.316.156,26	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS
22	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1160-06-10-011-2024 / ORDEN DE COMPRA N° 135065 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	1160-06-10-011-2024	2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III CCE-280-AMP-2021.	\$157.794.000	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 23 de 62

Ítem	Código UNSPSC	Descripción UNSPSC
TIC-017	43211503	Computador de escritorio All In One (AIO)
TIC-017	43211508	Computador portátil
TIC-017	43211501	Estación de trabajo de alto desempeño (Mac Studio / Mac Neo o equivalente)
TIC-017	43211509	Tablet
TIC-017	45101525	Plotter Scanner de gran formato
TIC-017	45121516	Función de escáner de gran formato

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.																			
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El proveedor seleccionado deberá realizar el suministro de los equipos y dispositivos de cómputo en el tiempo o estipulado, deben ser equipos de marca reconocida en el mercado, totalmente nuevos, deberán estar acordes con las especificaciones técnicas definidas y deberán ser entregados en la sede principal de la Administración Municipal de Rionegro Antioquia, en la dirección CALLE 49 50 05.																			
2.3 Especificaciones técnicas:	<table><tr><th colspan="2">Equipo alto desempeño</th></tr><tr><th>Característica</th><th>Especificación requerida</th></tr><tr><td>Forma o presentación o tipo de chasis</td><td>Portatil – 13"</td></tr><tr><td>PROCESADOR:</td><td>Chip A18 Pro con CPU de 6 núcleos (2 de rendimiento y 4 de eficiencia) y GPU de 5 núcleos.</td></tr><tr><td>RAM:</td><td>8GB o superior</td></tr><tr><td>Disco Duro:</td><td>SSD 512GB o superior</td></tr><tr><td>Pantalla</td><td>Liquid Retina de 13 pulgadas, resolución de 2408 x 1506 píxeles, 500 nits de brillo.</td></tr><tr><td>Teclado</td><td>Teclado en español, Magic Keyboard con incluye Touch ID</td></tr><tr><td>Mouse</td><td>Magic Mouse wireless y recargable</td></tr></table>		Equipo alto desempeño		Característica	Especificación requerida	Forma o presentación o tipo de chasis	Portatil – 13"	PROCESADOR:	Chip A18 Pro con CPU de 6 núcleos (2 de rendimiento y 4 de eficiencia) y GPU de 5 núcleos.	RAM:	8GB o superior	Disco Duro:	SSD 512GB o superior	Pantalla	Liquid Retina de 13 pulgadas, resolución de 2408 x 1506 píxeles, 500 nits de brillo.	Teclado	Teclado en español, Magic Keyboard con incluye Touch ID	Mouse	Magic Mouse wireless y recargable
Equipo alto desempeño																				
Característica	Especificación requerida																			
Forma o presentación o tipo de chasis	Portatil – 13"																			
PROCESADOR:	Chip A18 Pro con CPU de 6 núcleos (2 de rendimiento y 4 de eficiencia) y GPU de 5 núcleos.																			
RAM:	8GB o superior																			
Disco Duro:	SSD 512GB o superior																			
Pantalla	Liquid Retina de 13 pulgadas, resolución de 2408 x 1506 píxeles, 500 nits de brillo.																			
Teclado	Teclado en español, Magic Keyboard con incluye Touch ID																			
Mouse	Magic Mouse wireless y recargable																			

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 24 de 62

Conectividad	Wi-Fi 6E (802.11ax) Bluetooth 6 Puertos: 1 × USB-C (USB 3) 1 × USB-C (USB 2) Jack 3.5 mm audio
Adaptador	Multipuerto que tenga al menos: 1 HDMI, 1 USB2, 1 USB Tipo C y Ethernet.
Cámara y Audio	Cámara FaceTime HD de 1080p y 2 altavoces con Dolby Atmos y puerto Jack de 3.5 mm para auriculares
Color	Silver
Cargador	Adaptador de corriente USB-C de 20 W Cable USB-C incluido
Sistema Operativo	macOS Tahoe
Garantía de Fabrica	Un (1) años
Garantía extendida:	Dos (2) años más directamente por el fabricante.

Portátil

Característica	Especificación requerida
Forma o presentación o tipo de chasis	Portatil de 14"
PROCESADOR:	Intel® Core™ Ultra 5 225H Hasta 4.9 GHz 14 núcleos / 14 hilos ó AMD Ryzen IA 5 430 / Ryzen AI 7 445
RAM:	16 GB DDR5
Disco Duro:	SSD 512GB PCIE
Pantalla	Pantalla de 14" alta definición, iluminada y antirreflejo. Resolución soportadas WUXGA (1920 x 1200) 16:10 - 300 Nits
Teclado	Teclado en español resistente a derrames
Mouse	Clickpad / Touchpad multitáctil integrado más mouse Inalámbrico
Puertos USB	2 × USB Tipo-A (5 Gbps) 2 × USB Tipo-C (20 Gbps, Power Delivery + DisplayPort)

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 25 de 62

	Puerto de red	Ethernet Gigabit (RJ-45) 10/100/1000 o Ethernet mini RJ-45 integrado, con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4. Se exceptúa este puerto en los portátiles de 13" y el portátil plegable 360°
	Tarjeta de video	Integrada de la misma marca del procesador
	Puertos de video	1 x HDMI 2.1 Salida de video por USB-C (DisplayPort 1.4)
	Multimedia	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno estéreo
	Cámara web y micrófono integrados	Cámara FHD Web integrada de 1080p de alta definición o superior y Micrófono integrado
	Alimentación -Fuente de Poder	Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS.
	Administración de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido Certificación TCG nivel Promotero Contributor con cumplimiento NIST SP 800 155 compliance
	TARJETA DE RED INALÁMBRICA	Intel Wi-Fi 6E AX211 (2x2) Bluetooth 5.4
	Sistema Operativo	Windows 11 Profesional o superior en la última versión disponible por el fabricante, licenciado y preinstalado
	Certificación EPEAT Gold	Certificación EPEAT Gold
	Certificación Energy Star	Certificación Energy Star 9.0 o superior
	Certificado en el Estándar Militar	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H como mínimo 24 procedimientos
	Garantía de Fabrica	Un (1) año
	Garantía extendida:	Dos (2) años más directamente por el fabricante.
Tableta		

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 26 de 62

Característica	Especificación requerida
Forma o presentación o tipo de chasis	Idea Tab Plus (con Funda Teclado + Lápiz + EarBuds)
PROCESADOR:	Procesador MediaTek Dimensity 6400 (2,50 GHz)
RAM:	8 GB LPDDR4X (soldado)
Disco Duro:	256 GB UFS 2.2
Pantalla	12,1" 2.5K (2560 x 1600), IPS, Multi-Touch, 800 nits (Peak)/600 nits (Typical), 90Hz
Teclado	Funda teclado incluida
Lapiz	De la misma marca de la tablet
Conectividad	802.11 a/b/g/n/ac WiFi 5, 2.4G + 5G Bluetooth™ 5.2 GPS + Glonass + Galileo 5G* GSM: 850/900/1800/1900 UMTS: B1/2/4/5/6/8/19 FDD- LTE: B1/3/4/5/7/8/18/19/20/26/28(a+b) TDD- LTE: B38/40/41 NR Sub-6: n1/3/5/7/8/20/26/28/38/40/41/71/77/78 HPUE PC2: n77/n78
Adaptador	USB Type-C® (USB 480 Mbps) – carga/audio Ranura MicroSD Conector de pin Pogo para el Teclado con funda
Cámara y Audio	4 altavoces sintonizados por Dolby Atmos® Audio inalámbrico de alta resolución certificado
Color	Gris nube
Cargador	Incluido
Sistema Operativo:	Android 15 o versiones posteriores
Garantía de Fabrica:	1 año
Computador AIO (All in One)	
Característica	Especificación requerida
Forma o presentación o tipo de chasis	All in one – AIO – 27"

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 27 de 62

	PROCESADOR:	Intel® Core™ Ultra 7 265 ó AMD Ryzen AI 7 345 / Ryzen IA 7 350 Pro
	RAM:	16 GB DDR5 Expandible hasta 64GB
	Disco Duro:	SSD 1 TB PCIE
	Pantalla	Monitor 23,8" LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación, altura ajustable y Pivot 90°. La resolución mínima del monitor debe ser FHD para 23.8"
	Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
	Mouse	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
	Puertos USB	3 x USB-A 3.2 1x USB 3.2 Gen 1 Type-C 1x USB 2.0 Type-A
	Puerto de red	Ethernet Gigabit (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de Ipv6 en coexistencia con Ipv4.
	Tarjeta de video	Integrada de la misma marca del procesador
	Puertos de video	HDMI (salida) HDMI entrada (HDMI-in) DisplayPort (según configuración)
	Multimedia	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
	Cámara web y micrófono integrados	Cámara Web integrada 5 MP con IR de alta definición o superior y Micrófono integrado
	Alimentación -Fuente de Poder	Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS.
	Administración de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido Certificación TCG nivel Promotero Contributor con cumplimiento NIST SP 800 155 compliance
	TARJETA DE RED INALÁMBRICA	Wi-Fi 7(802.11be) (Triple band) 2*2 + Bluetooth® 5.4 Wireless Card ó superior

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 28 de 62

	Sistema Operativo	Windows 11 Profesional en la última versión disponible por el fabricante, licenciado y preinstalado
	Certificación Epeat Gold	Certificación Epeat Gold
	Certificación Energy Star	Certificación Energy Star 9.0 o superior
	Certificado en el Estándar Militar	Certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H
	Garantía de Fabrica	Un (1) años
	Garantía extendida:	Dos (2) años más directamente por el fabricante.
	Plotter Scanner	
	Característica	Especificación requerida
	Escáner Ancho mínimo:	1.118 mm (44")
	Tipos de papel:	Debe soportar: papel no abrasivo, sepia, planos, plástico, película, laminado plástico, panel de espuma, cartón, periódico.
	Resolución mínima:	1200 dpi
	Destino de escaneo:	USB, carpeta de red, correo electrónico, FTP
	Velocidad de escaneado:	Color: hasta 22,8 cm/s - Escala de grises: hasta 45,7 cm/s
	Profundidad de escaneo	≥ 24 bits
	Formato de escaneado	Generación de PDF de varias páginas, PDF/A, TIFF, JPEG, JPEG2000 y DWF
	PLOTTER	
	Ancho mínimo:	1.118 mm (44 pulgadas)
	Gramaje del papel de impresión:	60 a 328 g/m ²
	Grosor máximo:	Hasta 0,8 mm
	Hojas / formatos estándar:	Compatibilidad con formatos desde A4 hasta A0 en hojas y rollo
	Velocidad de impresión:	116 A1/h, 26s/A1
	Precisión lineal:	±0,1 % o ±0,2 mm

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 29 de 62

	Sistema de Tinta:	6 tintas (C, M, Y, negro fotográfico, negro mate y gris)
	Resolución de impresión:	Resolución optimizada de hasta 2400 x 1.200 ppp
	Idiomas de la impresión nativa:	Adobe PostScript 3, Adobe PDF 1.7 ext 3, HP-GL/2, TIFF, JPEG, URF, CALS G4; Impresora no PostScript: HP-GL/2, TIFF, JPEG, URF, CALS G4
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N.A	

2.5 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	21	15	03	Computadores de escritorio
43	21	15	08	Computadores portátiles (Laptop)
43	21	15	01	Computadores o estaciones de trabajo
43	21	15	09	Computadores tipo tableta (Tablet PC)
45	10	15	25	Plotter de impresión de gran formato
45	12	15	16	Escáneres de documentos de gran formato

2.6 Partes: Municipio de Rionegro – El oferente favorecido con la adjudicación.

2.7 Tipo de contrato a celebrar: Contrato de Suministro.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL		
Licitación pública			
Selección abreviada	Menor cuantía		
	Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Subasta Inversa	X
		Bolsa de Productos	
		Acuerdo Marco	
	Prestación de Servicios de Salud		
	Licitación declarada desierta		
	Enajenación de Bienes del Estado		
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria		
Concurso de Méritos	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional		
	Abierto		
Otros	Con Precalificación		
	Decreto 092 de 2017		
Justificación: ,			

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 30 de 62

Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar y en virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos haciendo uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsa de productos.

De acuerdo con lo anterior, la presente modalidad de selección encuentra sustento normativo en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así:

"(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Justificación de la modalidad de selección

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización constituye una causal de selección abreviada. La misma disposición establece que, para la adquisición de esta clase de bienes, las entidades estatales pueden acudir a procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de Acuerdos Marco de Precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes aquellos de común utilización que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, y que, por tanto, pueden agruparse como bienes homogéneos para su adquisición. Bajo esta definición se enmarcan los equipos de cómputo, periféricos y demás dispositivos tecnológicos objeto del presente proceso, toda vez que sus características pueden ser descritas mediante requisitos funcionales, capacidades mínimas, estándares de desempeño, condiciones de garantía y especificaciones objetivamente verificables.

En cumplimiento del deber de planeación, la Secretaría de Tecnologías de la Información verificó previamente la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda administrados por la

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 31 de 62

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si la necesidad podía atenderse mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de dicha verificación, se constató que el Acuerdo Marco para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, identificado con el número CCE-280-AMP-2021, se encuentra actualmente en estado “Cerrado”. La información publicada por Colombia Compra Eficiente indica que la fecha máxima para colocar nuevas órdenes de compra fue el 7 de febrero de 2026, mientras que la fecha máxima para ejecutar las órdenes expedidas durante su vigencia corresponde al 7 de febrero de 2027. Por consiguiente, aunque pueden continuar en ejecución las órdenes de compra válidamente expedidas antes del cierre del instrumento, actualmente no es posible iniciar nuevos eventos de cotización ni generar nuevas órdenes de compra con cargo a dicho Acuerdo Marco.

En este sentido, la circunstancia de que el Acuerdo Marco conserve un plazo para la ejecución de órdenes previamente emitidas no significa que permanezca habilitado para nuevas adquisiciones. La fecha de ejecución se refiere exclusivamente al cumplimiento de órdenes de compra colocadas dentro de la vigencia del instrumento, mientras que su estado “Cerrado” impide que el Municipio de Rionegro atienda la necesidad actual mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, la Secretaría de Tecnologías de la Información deja constancia de que, para la fecha de elaboración de los estudios y documentos previos, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, abierto y habilitado que permita adelantar la adquisición de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, existe una imposibilidad material y operativa de emplear el Acuerdo Marco ETP III para satisfacer la necesidad identificada.

La imposibilidad de utilizar dicho instrumento no elimina la obligación de la Entidad de seleccionar la modalidad contractual que corresponda a la naturaleza de los bienes requeridos. Por el contrario, al tratarse de equipos de cómputo, periféricos y dispositivos tecnológicos cuyas condiciones técnicas pueden definirse de manera precisa, uniforme y objetiva, resulta procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Esta decisión se encuentra igualmente respaldada por el estudio del sector adelantado por la Entidad, mediante el cual se evidenció la existencia de una oferta plural, conformada por fabricantes, mayoristas, distribuidores e integradores tecnológicos con capacidad técnica, financiera y organizacional para atender el proceso. Asimismo, las cotizaciones recibidas permitieron verificar que los bienes son de común comercialización, que existen diferentes marcas y configuraciones capaces de atender los requisitos mínimos y que es posible comparar las ofertas bajo condiciones homogéneas.

En la etapa de subasta únicamente participarán los proponentes que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos por la Entidad. Una vez verificada su habilitación y la conformidad de los bienes ofrecidos con las fichas técnicas, la competencia se desarrollará sobre el precio, mediante la presentación de lances sucesivos orientados a obtener una mejor oferta económica para el Municipio.

En consecuencia, la escogencia de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se encuentra justificada en:

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 32 de 62

- ✓ La naturaleza uniforme y de común utilización de los bienes requeridos.
- ✓ La posibilidad de definir y verificar objetivamente sus especificaciones técnicas.
- ✓ La existencia de pluralidad de oferentes y de condiciones efectivas de competencia.
- ✓ La inexistencia, a la fecha del proceso, de un Acuerdo Marco de Precios abierto y utilizable para atender la necesidad.
- ✓ La imposibilidad de colocar nuevas órdenes de compra mediante el Acuerdo Marco ETP III, debido a su estado cerrado.
- ✓ La conveniencia de promover una competencia económica entre proveedores previamente habilitados.

Por tanto, esta modalidad permite garantizar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, así como procurar la utilización eficiente de los recursos públicos, sin afectar la calidad, el desempeño, la garantía ni las demás condiciones técnicas exigidas para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Administración Municipal de Rionegro.

Como bien se mencionó en la descripción de la necesidad del presente documento, en esta ocasión no aplica Acuerdo Marco de Precios, por ende, se realizará Subasta Inversa teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al Artículo 2.2.1.2.1.2.6.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: *Anexo – Estudios del sector*

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.764.341.572) IVA incluido.

El presente proceso contractual es tipo bolsa, las cantidades de los elementos relacionadas en el cuadro que se presenta a continuación son estimadas y se establecen únicamente como referencia para la estructuración del proceso. Durante la ejecución del contrato, la Entidad solicitará el suministro de los equipos de acuerdo con sus necesidades efectivas, aplicando los valores unitarios resultantes de la subasta inversa y hasta agotar el presupuesto disponible del contrato, sin que exista obligación de adquirir la totalidad de las cantidades estimadas para cada tipo de elemento. En todos los casos, los equipos suministrados deberán cumplir integralmente con las características y especificaciones técnicas definidas en el numeral 2.3 "Especificaciones técnicas".

Equipo /Dispositivo	Cantidad estimada	Unidad de medida
Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento Institucional Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 33 de 62

Computador Portátil	40	und
Computador All in One	200	und
Equipo Alto desempeño	20	und
Tablet	10	und
Plotter	1	und

Por lo tanto, las cantidades efectivamente adquiridas podrán variar respecto de las inicialmente estimadas, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y la disponibilidad de recursos dentro de la bolsa, sin superar el valor total adjudicado. Las solicitudes serán realizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y aplicando los precios unitarios adjudicados para cada elemento.

Equipo /Dispositivo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario promedio	IVA 19%	Valor estimado incluido IVA
Computador Portátil	Según necesidad	und	\$4,268,526	\$811,020	\$5,079,546
Computador All in One	Según necesidad	und	\$5,461,988	\$1,037,778	\$6,499,766
Equipo Alto desempeño	Según necesidad	und	\$4,704,591	\$893,872	\$5,598,463
Tablet	Según necesidad	und	\$2,135,952	\$405,831	\$2,541,783
Plotter	Según necesidad	und	\$104,049,996	\$19,769,499	\$123,819,495

El contratista deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, instalación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, utilidades, gastos de transporte, descargue, entre otros.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%

Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%

Estampilla Pro-hospitales Públicos: 1%

Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%

Tasa Pro-deporte y recreación: 2.5%

Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.3 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
\$1.600.000.000	755	21/MAY/2026
\$50.000.000	599	08/ABR/2026
\$ 130.000.000	1077	10/AGO/2026

4.4 PLAZO:

DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.5 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará un (1) único pago al contratista, contra la entrega, de la totalidad de los equipos y dispositivos tecnológicos objeto del presente contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidad y funcionalidad establecidas.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 35 de 62
---	--	--

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando Aplique)
PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique).

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 36 de 62

1. Suministrar los equipos de cómputo y periférico, totalmente nuevos, acorde con las especificaciones técnicas solicitadas y que sean de marca reconocida en el mercado.
2. Presentar autorización por el fabricante o representante de éste, para la distribución de los respectivos suministros.
3. Reemplazar el suministro en caso de que algún suministro salga defectuoso.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente aquellas relacionadas con las actividades de transporte, manipulación, de los equipos y dispositivos tecnológicos.
5. Coordinar con el supervisor del contrato el proceso de entrega de los equipos y dispositivos tecnológicos.
6. Entregar las facturas debidamente discriminadas, indicando las referencias, cantidades, precios unitarios, valores totales e impuestos, en concordancia las cantidades entregadas y las condiciones pactadas en el contrato.
7. Asumir los costos asociados al transporte, cargue y descargue, sin que ello genere erogaciones adicionales para la entidad.
8. Las demás obligaciones que se deriven del contrato y tendientes a lograr el efectivo cumplimiento contractual.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los suministros cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.4. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de secretaria de TICs y la subsecretaría de TI, quien vigilará la ejecución del contrato que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 37 de 62

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
8. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
11. Realizar informe en cumplimiento de la Ley 1757 de 2015, Artículo 72, de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro.
12. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos.
15. La información contractual deberá ser rendida en la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control.
16. La información contractual deberá ser rendida en la plataforma SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal en las fechas establecidas por el órgano de control
17. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato.(cuando aplique)
18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría:

☐

APLICA

☒

NO APLICA

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 38 de 62

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los proponentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

6.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
2. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
3. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
4. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 39 de 62
---	--	--

6.1.2.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) años más.
- c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
- e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.2.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 40 de 62

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
- d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).
- e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación.

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.2.3. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los procesos de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 41 de 62

establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2.4 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.3. PROPONENTE PLURAL

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Por lo menos uno (1) de los integrantes del Proponente Plural deberá tener una participación mínima del treinta por ciento (30%) y ningún integrante podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%), de lo contrario la Propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
- La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, el

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 42 de 62

proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
- b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.
- d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.
- f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.3.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Dirección institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	---



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 43 de 62

- a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
- c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
- e) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- f) No estar en un proceso de liquidación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 44 de 62

- g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
- h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- i) Consecuencias *por el no pago de multas*. “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 45 de 62

Será suscrita por el proponente persona natural o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

6.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de un Proponente Plural cada uno de los integrantes que aspiren a participar en el presente proceso, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta: (a) que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre y (b) que la inscripción en el Registro Único de Proponentes esté vigente, incluyendo los eventos en los cuales en el certificado consten actualizaciones o renovaciones.

6.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 46 de 62

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 47 de 62
---	--	--

- c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 48 de 62
---	--	--

6.2.8. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia contada a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 49 de 62

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

6.2.10. COPIA DEL RUT.

6.2.11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 50 de 62

respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.12. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcalda de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 51 de 62

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.2.16. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad:

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. ANTIGÜEDAD

Se considera “ADMISIBLE” el proponente como persona natural y/o jurídica que cuente al menos con CINCO (5) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto contractual.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de CINCO (5) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a TRES (3) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales la Matrícula Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los proponentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.3.2. EXPERIENCIA

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 52 de 62

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con la venta y/o suministro de equipos de cómputo, periféricos y/o dispositivos tecnológicos, correspondientes a fabricantes con presencia y soporte técnico en Colombia, garantía oficial y disponibilidad de canales autorizados para la atención de los bienes suministrados.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de hasta cuatro (04) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades contemplen la venta y/o suministro de equipos de cómputo, periféricos y/o dispositivos tecnológicos, cuyo valor individual o sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, ejecutados durante los últimos cinco (5) años y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para efectos del presente requisito, los equipos suministrados deberán corresponder a fabricantes con presencia comercial y soporte técnico en Colombia, que cuenten con mecanismos oficiales para la gestión y validación de garantías y con canales de distribución y/o servicio autorizados, de manera que se garantice el respaldo, trazabilidad, soporte y atención posventa de los bienes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia general se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias generales de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 53 de 62

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y decreto 1074 de 2015.

1. Tiempo de experiencia., 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia., 3. Índices de capacidad financiera., 4. Índices de capacidad organizacional., 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así, en caso de que el oferente sea un Emprendimiento, Empresas de Mujeres y/o Mipymes con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de UN (01) y hasta TRES (03) contratos ejecutados o terminados, con persona natural o jurídica, pública o privada, relacionado con el objeto contractual, que sumados sean igual o mayor de CIEN (100%) del presupuesto oficial del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV, ejecutados en los últimos 5 años.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento y Empresa de mujeres y/o Mipymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.3. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO VIGENTE EMITIDA POR EL MAYORISTA Y/O REPRESENTANTE DE LA MARCA EN COLOMBIA.

El proponente deberá acreditar que se encuentra autorizado por el fabricante, representante oficial o mayorista autorizado de la marca ofertada para comercializar y/o distribuir los bienes objeto del presente proceso. Para tal efecto deberá aportar certificación vigente que permita verificar dicha condición, así como su vigencia y alcance.

La exigencia se establece con el propósito de garantizar la trazabilidad y origen legítimo de los equipos, el acceso a los canales oficiales de soporte y servicio, y la efectividad de las garantías de fábrica y

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 54 de 62

extendidas exigidas por la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Esta certificación deberá presentarse para cada una de las marcas ofrecidas por el proponente.

6.3.4. FICHAS TÉCNICAS DE CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, las fichas técnicas, hojas de datos (datasheet) o documentación técnica oficial de los equipos ofertados, emitidas o publicadas por el fabricante, en las cuales se identifique claramente la marca, referencia o modelo ofrecido y, se evidencien las características técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad en el Anexo Técnico 10.

La documentación aportada deberá permitir al Comité Evaluador identificar de manera inequívoca el equipo ofertado y contrastar sus características con cada uno de los requerimientos técnicos mínimos establecidos para el respectivo ítem.

La exigencia de las fichas técnicas de los equipos ofertados como requisito habilitante tiene como finalidad permitir a la Entidad verificar, de manera objetiva y previa a la adjudicación, que los bienes ofrecidos corresponden a referencias existentes, plenamente identificables y que cumplen con las especificaciones técnicas mínimas definidas para satisfacer la necesidad institucional.

Este requisito adquiere especial relevancia considerando que dentro del proceso pueden presentarse diferentes marcas, referencias, configuraciones y arquitecturas tecnológicas, y que la Entidad ha definido especificaciones mínimas orientadas a garantizar condiciones de desempeño, seguridad, compatibilidad, calidad y vida útil acordes con las necesidades de la Administración Municipal.

La presentación de las fichas técnicas permite igualmente establecer con precisión qué referencia está siendo ofertada, evitando ambigüedades durante la evaluación y reduciendo el riesgo de que, una vez adjudicado el proceso, se pretenda suministrar una referencia o configuración diferente a aquella sobre la cual se efectuó la evaluación técnica.

De esta manera, el requisito contribuye a garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, al permitir que todas las propuestas sean verificadas frente a los mismos parámetros técnicos y mediante evidencia documental susceptible de comprobación.

El proponente deberá aportar las fichas técnicas de cada uno de los dispositivos ofrecidos, en las cuales se identifiquen sus características y especificaciones técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo 10.

6.3.5. CARTA COMPROMISO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS EMITIDO POR EL REPRESENTANTE DEL FABRICANTE

El proponente deberá aportar carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, otorgará la extensión de garantía de los equipos ofrecidos, en los términos establecidos en el presente proceso.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 55 de 62

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,39
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,62
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Para el caso de que los indicadores de "Liquidez" o "Razón de Cobertura de Intereses", arrojen como resultado "indeterminado" (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y
Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 56 de 62

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección

6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,05

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 57 de 62
---	--	--

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

6.6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Precio:		X
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o fórmulas	
	Relación Costo – Beneficio	

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1, la cual indica “Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.”

En este sentido, el Numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece que sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. De igual manera y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable se harán exclusivamente en relación con el precio más bajo.

Además, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“...Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 58 de 62
--	--	--

estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos...”

6.7. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, son a cargo de los interesados y Proponentes de este.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por encima para aquellos que estén por encima.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate. Los mismos se describirán en el pliego de condiciones.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor del presupuesto oficial y su vigencia será desde la presentación de la oferta y 3 meses más.
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 59 de 62

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento más tres (3) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el 10% del valor del contrato con una vigencia al plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		X	
2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

10. ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 60 de 62

deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.147.016.154	N.A.	NO
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 28.675.403.847		
Chile		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.148.221.780	N.A.	NO
			(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: \$ 28.705.544.496		
Costa Rica		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 2.030.722.904	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 28.617.834.543		
Estados AELC		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.131.227.573	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$28.280.689.315		
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	Guatemala	SI	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	N.A.	SÍ
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.148.221.780	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 28.705.544.496		
Comunidad Andina - CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO
1. OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 61 de 62

2. PLAZO:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA, POR SUBASTA INVERSA.
4. VALOR ESTIMADO:	El valor estimado para el presente proceso es de: MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1,764,341,572) IVA incluido
5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Rionegro realizará un (1) único pago al contratista, contra la entrega, de los equipos y dispositivos tecnológicos objeto del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidad y funcionalidad establecidas.
6. INTERVENTORÍA:	SI ____ NO <u>X</u>

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de proponentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES dado por Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2025 es de \$533.287.768
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N° 151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025, el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por HECTOR FABIO ORJUELA PEREZ, Subsecretario de TI, como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA, Subsecretaria Financiera, como componente Financiero y JULIANA HENAO HOLGUÍN, Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico

14. ANEXOS:

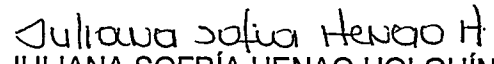
ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas.	X	
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.	X	
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias.		X
Anexo 8	Matriz de riesgos.	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Comité Asesor de Contratación N° 49

Fecha: 01 de octubre de 2026


RICARDO ANDRES LOPEZ VEGA
Secretario de TICs


JULIANA SOFRÍA HENAO HOLGUÍN
Subsecretaría de Contratación

Revisado por:	
Héctor Fabio Orjuela Pérez - Subsecretario de Tecnología de la Información y la Comunicación	
Oscar Castrillon – Profesional Universitario - Subsecretaría de TI	
Sindy Cakterine Castaño Chaverra – Abogada - Subsecretaría de Contratación	
Sandra Carolina Bedoya - Profesional Universitario - Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a <https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login> electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN	Código: FRCACP16
		Versión: 0
		Página 1 de 1

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIDADA - SUBASTA INVERSA

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Estudios del Sector	X		
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	X		
5	Cotizaciones (Mínimo 3)	X		
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique)			X

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 49

Fecha: 01 de octubre de 2026


 RICARDO ANDRES LOPEZ VEGA
 Secretario de TICS

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 18 de agosto 2022
--	--	--